



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	LA BOLETERÍA S.A.S Y OTROS
Radicado	050014003014- 2020-00032 - 00
Asunto	SE TIENE NOTIFICADA PARTE, INCORPORA Y AUTORIZA EMPLAZAR

Frente a la notificación enviada a DIANA PATRICIA BOTERO; anexo digital No 18, al correo dianabotero6@hotmail.com previamente informado en anexo digital No 16, y dado que se realizó en debida forma y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, se tendrá notificada.

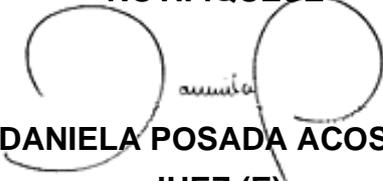
Se incorpora notificación al correo electrónico y a la Carrera 80 Numero 49 A 54 Medellín, previamente informada a la BOLETERÍA, con resultados negativos.

Por lo anterior, se atiende a la solicitud de emplazamiento la cual se tiene bajo la manifestación de juramento.

En consecuencia y conforme a lo previsto en el artículo 293 del C.G.P se dispone el emplazamiento de LA BOLETERÍA S.A.S. de quien se ignora su lugar de ubicación, el cual deberá realizarse conforme lo establece el art. 108 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020;

"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"

NOTIFÍQUESE



DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

MCH